



CONVOCATORIA PARA CUBRIR, EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD, LAS VACANTES DE MAESTROS QUE PUEDAN PRODUCIRSE EN LAS AGRUPACIONES DE LENGUA Y CULTURA ESPAÑOLAS EN SUIZA.

En virtud de la Orden EDU/1481/2009, de 4 de junio(BOE 9 de junio 2009), por la que se regula la formación de listas de aspirantes a desempeñar puestos en régimen de interinidad en plazas de los cuerpos docentes contemplados en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en centros y programas de la acción educativa española en el exterior, esta Consejería de Educación de la Embajada de España en Suiza y Austria, ha resuelto efectuar la siguiente convocatoria, para la formación de listas de aspirantes que puedan atender, en régimen de interinidad, las plazas vacantes de Maestros en las Agrupaciones de Lengua y Cultura en Suiza, con arreglo a las siguientes bases:

Primera.- Requisitos.

Los candidatos deberán reunir los siguientes requisitos:

- 1.1. Ser español o nacional de alguno de los Estados miembro de la Unión Europea, o nacional de algún Estado al que, en virtud de tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de los trabajadores. También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, los cónyuges de españoles y nacionales de los demás Estados de la Unión Europea y, cuando así lo prevea el correspondiente tratado, el de los nacionales de algún Estado al que, en virtud de los tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, siempre que no estén separados de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar sus descendientes y los de su cónyuge, mayores de 18 años y menores de 21, o mayores de 21 que vivan a sus expensas.
- 1.2. Tener cumplidos los dieciocho años y no exceder de la edad establecida para la jubilación.
- 1.3. No padecer enfermedad, ni estar afectado por limitación física o psíquica, que sea incompatible con el ejercicio de la docencia.

- 1.4. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones públicas ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas.
- 1.5. Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán acreditar, igualmente, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.
- 1.6. No ser funcionario de carrera, ni en prácticas, del Cuerpo de Maestros ni del de profesores de Secundaria, ni estar pendiente del correspondiente nombramiento.
- 1.7. No estar afectado de incompatibilidad.
- 1.8. Estar en posesión o en condiciones de que les sea expedido alguno de los siguientes títulos:
 - 1.8.1. Maestro, Diplomado en Profesorado de Educación General Básica o Maestro de Primera Enseñanza.
- 1.9. Tener seis meses de experiencia como maestro en centro público o privado.
- 1.10. Los candidatos cuya nacionalidad no sea la española, o de un país de habla hispana, deberán acreditar el conocimiento del castellano.
- 1.11. Conocimiento del idioma alemán o francés.
- 1.12. No haber tenido en los tres años inmediatamente anteriores, una evaluación desfavorable en su actividad profesional como funcionario docente en el exterior.
- 1.13. Los candidatos deberán poseer permiso de residencia en Suiza, en la fecha de inicio de la prestación.

Segunda.- Solicitudes.

Quienes deseen tomar parte en esta convocatoria deberán dirigir una solicitud, conforme al modelo publicado como Anexo 1, a la Consejería de Educación de la Embajada de España en Berna, Suiza, Kirchenfeldstrasse 57, 3000 Berna 6, por cualquiera de los medios que prevé la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La información sobre esta convocatoria está disponible en la página web de esta Consejería: www.educacion.es/exterior/ch

Para recibir información adicional, se podrá telefonar, en horario de 9 a 13 horas, al siguiente número: 00 41 (0) 31 356 28 28.

Las personas que hayan participado en la convocatoria del año 2007, circunstancia que deberán hacer constar en la solicitud, y cumplan los requisitos de ésta, no están obligados a presentar la documentación que acredite sus requisitos ni méritos, excepto que quieran presentar documentación que acredite méritos sobrevenidos y en todo caso deberán presentar la documentación que acredite el requisito especificado en el apartado 1.9 de esta convocatoria.

Tercera.- Plazo de presentación de instancias.

El plazo de presentación de solicitudes será del 25 de enero al 8 de febrero de 2010, ambos inclusive.

Cuarta.- Documentación.

Los candidatos deberán acompañar a su solicitud:

- 4.1.** Fotocopia compulsada del D.N.I. o Pasaporte.
- 4.2.** Fotocopia compulsada del Título académico o certificación académica o, en su caso, certificación del abono de los derechos de expedición de cualquiera de los títulos requeridos en esta convocatoria. Las titulaciones obtenidas fuera de España deberán acreditarse con la fotocopia compulsada de la credencial de homologación correspondiente, expedida por el Ministerio de Educación.
- 4.3.** Declaración jurada o promesa de cumplir todos los requisitos generales exigidos en la presente convocatoria y, en particular, de no hallarse en situación de excedencia como funcionario de carrera o en prácticas del cuerpo de Maestros ni de Profesores de Secundaria, ni estar pendiente del correspondiente nombramiento, según Anexo IV de esta convocatoria.
- 4.4.** Los candidatos cuya nacionalidad no sea la española, o de un país de habla hispana deberán presentar fotocopia compulsada de alguno de los siguientes títulos: Diploma Superior de Español como Lengua Extranjera, Certificado de Aptitud en Español para extranjeros expedido por las Escuelas Oficiales de Idiomas, o del título de Licenciado en Filología Hispánica o Románica.
- 4.5.** Para la acreditación de conocimiento del idioma alemán o francés, fotocopia compulsada de alguno de los títulos siguientes:
 - Título de Licenciado en Filología correspondiente al idioma cuyo conocimiento se requiere.
 - Título de Licenciado en Traducción e Interpretación en el idioma cuyo conocimiento se requiere.
 - Certificado de Aptitud de Escuela Oficial de Idiomas en el idioma, cuyo conocimiento se requiere, o equivalente.
 - Diplomado en Profesorado de E.G.B. o Maestro de Enseñanza Primaria con la especialidad de filología en el idioma cuyo conocimiento se requiere.
 - Diplomado en Traducción e Interpretación en el idioma cuyo conocimiento se requiere.
 - Certificado académico del Ciclo Elemental de Escuela Oficial de Idiomas en el idioma, cuyo conocimiento se requiere, o equivalente.

En el caso de que dichas titulaciones académicas no hagan referencia expresa al idioma que se pretende acreditar, deberá presentarse, además del título académico, certificación académica personal comprensiva de todas las materias cursadas para la obtención del mismo.

Cuando dichas titulaciones se hayan obtenido en el extranjero o hayan sido expedidas por Instituciones docentes de otros países, deberá adjuntarse la correspondiente homologación concedida por el Ministerio de Educación.

En defecto de la acreditación señalada de conocimiento del idioma alemán o francés, se podrán presentar otros títulos o acreditaciones justificativas de esos conocimientos.

- 4.6.** Fotocopias compulsadas de la documentación acreditativa de los méritos que alegan, conforme al baremo de méritos (Anexo 2) y especificados en el Anexo 3.

Solamente se tomarán en consideración aquellos méritos debidamente justificados, a través de la documentación que se indica, durante el plazo de presentación de instancias. Se podrá requerir al interesado, en cualquier momento, para que justifique aquellos méritos alegados sobre los que se planteen dudas o reclamaciones.

Quinta.- Comisión de valoración y selección.

Para comprobar y valorar los méritos de los candidatos, de acuerdo con el baremo de valoración de méritos de la presente convocatoria (Anexo 2) se constituirá una Comisión de valoración y selección, nombrada a tal efecto por el Consejero de Educación y compuesto por :

- Presidente:
 - El Consejero de Educación o persona en quien delegue.

- Vocales:
 - El Director de una Agrupación de Lengua y Cultura españolas en Suiza.
 - Dos maestros de Alces, uno de ellos que forme parte de la Comisión Técnica.
 - Un Asesor Técnico de la Consejería de Educación.

A esta Comisión se podrá incorporar un miembro de la Junta de Personal con voz pero sin voto.

Sexta.- Baremación y publicación de listas.

Las instancias presentadas y que cumplan los requisitos exigidos serán valoradas de acuerdo con el baremo que incorpora esta convocatoria (Anexo 2).

La comisión confeccionará una lista, ordenando a los candidatos según la puntuación total obtenida de acuerdo con el baremo de méritos Anexo 2 de esta convocatoria.

Los posibles empates se dirimirán atendiendo a las mayores puntuaciones obtenidas en cada uno de los apartados, de acuerdo con el orden en el que aparecen en el mismo. De persistir, se dirimirá con la nota media del expediente académico.

Séptima.- Publicación de listas.

Antes del 20 de marzo de 2010, se hará pública (en los tabloneros de anuncios y página web de la Consejería) la lista provisional en orden preferente de maestros participantes. Contra esta lista los aspirantes podrán presentar reclamación en el plazo de diez días naturales.

Examinadas y resueltas las reclamaciones se publicará la lista definitiva en los mismos lugares que las provisionales. Esta lista tendrá vigencia hasta que se realice una nueva convocatoria.

Octava.- Adjudicación de puestos.

La adjudicación de puestos se hará conforme al orden establecido en la lista definitiva.

Cuando proceda realizar el nombramiento de un funcionario interino se avisará al candidato a través del teléfono o correo electrónico facilitado en su solicitud.

Si alguno de los aspirantes no aceptara el puesto o alguno de los puestos vacantes en el momento en que se presentara una oportunidad de empleo, esta renuncia comportará su exclusión del orden de la lista y pasar, por lo tanto, al final de la misma.

La lista definitiva de aspirantes a puestos en régimen de interinidad se mantendrá actualizada en la página web de esta Consejería.

Novena.- Evaluación.

Los funcionarios de empleo interino estarán sujetos a las mismas obligaciones que los funcionarios de carrera a los que sustituyen en cada uno de los centros y programas de la acción educativa española en el exterior. Asimismo, su permanencia en la lista de interinos o la prórroga en los puestos que estuvieran ocupando estará condicionada a que no exista evaluación negativa de su actividad profesional, informada por la Inspección de Educación del Departamento, para lo cual se tendrán en cuenta los indicadores de evaluación aplicables al procedimiento para la valoración de la eficacia de la actividad profesional desarrollada por el personal docente, funcionario de carrera, adscrito a centros y programas en el exterior.

Décima.- Recursos.

Contra la lista definitiva a las que se hace referencia en la base séptima, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso-Administrativo, conforme a lo establecido en el artículo 9.a) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y artículo 90.4 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, en la redacción dada por la Ley Orgánica 6/1998, de 13 de julio, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la citada Ley 29/1998.

Asimismo, la presente resolución podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes, ante la Subsecretaría del Ministerio de Educación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Berna, a 20 de enero de 2010

LA SUBSECRETARIA

P.D. EDU/2164/2009, de 29 de julio (B.O.E. de 7 de agosto)

EL CONSEJERO DE EDUCACIÓN



A handwritten signature in blue ink, appearing to read "Francisco Medina Rivilla".

Fdo.: Francisco Medina Rivilla

ANEXO I

BAREMO DE VALORACIÓN DE MÉRITOS PARA DESEMPEÑAR PUESTOS EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD EN CENTROS Y PROGRAMAS DE LA ACCIÓN EDUCATIVA ESPAÑOLA EN EL EXTERIOR

Méritos	Puntos	Documentos justificativos
<p>No se podrá alcanzar más de 10 puntos por la valoración de los méritos</p>		
<p>I. Experiencia docente (Máximo seis puntos)</p> <p>A los efectos de este apartado no podrán acumularse las puntuaciones cuando los servicios se hayan prestado simultáneamente (Ver disposiciones complementarias segunda, tercera y cuarta de este anexo)</p>		
<p>1.1. Por cada año escolar de experiencia docente en el mismo nivel educativo y especialidad a la que opta el aspirante, en centros públicos o en la misma especialidad y programa de la acción educativa española en el exterior al que opta. * Por cada mes/fracción de año se sumarán 0,042 puntos.</p>	0,500	<p>Hoja de servicios, certificada por el Secretario del centro con el visto bueno del Director donde conste la fecha de toma de posesión y cese y la especialidad. En su defecto, los documentos justificativos del nombramiento o fotocopias compulsadas donde conste la fecha de toma de posesión y cese y la especialidad.</p>
<p>1.2. Por cada año escolar de experiencia docente en el mismo nivel educativo y especialidad a la que opta el aspirante, en otros centros. * Por cada mes/fracción de año se sumarán 0,021 puntos.</p>	0,250	<p>Certificación del Director del centro con el visto bueno del Servicio de Inspección Provincial de Educación, en la que conste la fecha de inicio y cese o, en su caso, que este curso se continúa en la prestación de servicios así como la especialidad.</p>
<p>1.3. Por cada año escolar de experiencia docente en distinto nivel educativo o diferente especialidad a la que opta el aspirante, en centros públicos o en diferente especialidad o programa de la acción educativa española en el exterior al que opta. * Por cada mes/fracción de año se sumarán 0,021 puntos.</p>	0,250	<p>Hoja de servicios, certificada por el Secretario del centro con el visto bueno del Director donde conste la fecha de toma de posesión y cese y la especialidad. En su defecto, los documentos justificativos del nombramiento o fotocopias compulsadas donde conste la fecha de toma de posesión y cese y la especialidad.</p>

Méritos	Puntos	Documentos justificativos
<p>1.4. Por cada año escolar de experiencia docente en distinto nivel educativo o diferente especialidad a la que opta el aspirante, en otros centros. * Por cada mes/fracción de año se sumarán 0,008 puntos.</p>	0,100	Certificación del Director del centro con el visto bueno del Servicio de Inspección de Educación, en la que conste la fecha de inicio y cese o, en su caso, que este curso se continúa en la prestación de servicios así como la especialidad.
<p>1.5. Por cada año académico de participación en los siguientes programas en el exterior promovidos por el Ministerio de Educación: profesores visitantes, auxiliares de conversación y profesores en Secciones Bilingües de países de Europa central y oriental, Rusia y China.</p>	0,200	Certificado expedido por el Ministerio de Educación en el que conste la duración de la participación en el programa.
<p>1.6. Por cada año escolar de experiencia docente como funcionario interino en Centros de titularidad del Estado español en el exterior, en Secciones españolas en centros de titularidad de otros Estados o Agrupaciones de lengua y cultura españolas para los que ha sido nombrados a propuesta de esta Consejería. * Por cada mes/fracción de año se sumarán 0,025 puntos.</p>	0,300	Hoja de servicios, certificada por el Secretario del centro con el visto bueno del Director donde conste la fecha de toma de posesión y cese y la especialidad. En su defecto, los documentos justificativos del nombramiento o fotocopias compulsadas donde conste la fecha de toma de posesión y cese.
<p>II. Formación académica (Máximo de dos puntos)</p>		
<p>2.1. Postgrado, Doctorado y premio extraordinario</p>		
<p>2.1.1. Por poseer el título de Doctor</p>	1,000	Certificación académica o fotocopia compulsada del título de Doctor.
<p>2.1.2. Por el Certificado-Diploma acreditativo de Estudios Avanzados (RD 778/1998) el Título Oficial de Máster (RD 1393/2007, de 29 de octubre-BOE 30 de octubre), Suficiencia Investigadora (RD 185/1985, de 23 de abril)</p>	0,500	Documento justificativo.

Méritos	Puntos	Documentos justificativos
2.1.3. Por haber obtenido premio extraordinario en el doctorado	0,500	Documento justificativo.
2.1.4. Por haber obtenido premio extraordinario en la titulación alegada para desempeñar la interinidad.	0,500	Documento justificativo.
2.2. Otras titulaciones universitarias de carácter oficial.		
2.2.1. Titulaciones de primer ciclo.		
<p>Por cada Diplomatura, Ingeniería Técnica, Arquitectura Técnica o títulos declarados legalmente equivalentes y por los estudios correspondientes al primer ciclo de una Licenciatura, Arquitectura o Ingeniería o el título de Grado correspondiente distinta de la alegada para la especialidad a la que opta.</p> <p>En el caso de aspirantes a interinidades de Cuerpos Docentes, Grupo A2, no se valorará por este apartado el primer título o estudios de esta naturaleza que presente el aspirante.</p> <p>En el caso de aspirantes a interinidades de Cuerpos Docentes de Grupo A1, no se valorarán en ningún caso, los títulos o estudios que haya sido necesario superar para la obtención del primer título que se posea de Licenciado, Ingeniero o Arquitecto.</p>	1,000	<p>Fotocopias compulsadas de la certificación académica personal en las que conste la finalización de los estudios correspondientes al título alegado para la especialidad a la que se opta o fotocopia del título, así como de cuantos otros se presenten como méritos</p> <p>En el caso de estudios correspondientes al primer ciclo, certificación académica en la que se acredite la superación de los mismos.</p>
2.2.2. Titulaciones de segundo ciclo:		
<p>Por los estudios correspondientes al segundo ciclo de Licenciaturas, Ingenierías, Arquitectura o títulos declarados legalmente equivalentes.</p> <p>En el caso de aspirantes de interinidades de Cuerpos Docentes de Grupo A1, no se valorarán en ningún caso, los estudios que haya sido necesario superar (primer ciclo, segundo ciclo o, en su caso, enseñanzas complementarias) para la obtención del primer título que se posea de Licenciado, Arquitecto o Ingeniero que presenta el aspirante.</p>	1,000	<p>Fotocopias compulsadas de la certificación académica personal en las que conste la finalización de los estudios correspondientes al título alegado para la especialidad a la que se opta o fotocopia del título, así como de cuantos otros se presenten como mérito.</p>

Méritos	Puntos	Documentos justificativos
<p>2.2.3. Por titulaciones de enseñanza de régimen especial: Las titulaciones de las enseñanzas de régimen especial otorgadas por las Escuelas Oficiales de Idiomas o Conservatorios de Música o Danza. -Enseñanzas Profesionales de Música y Danza.</p> <p>-Escuelas Oficiales de Idiomas:</p> <p>* Ciclo Elemental o Nivel Intermedio</p> <p>* Ciclo Superior o Nivel Avanzado. Cuando proceda valorar el Ciclo Superior, el Certificado de Aptitud o del Nivel Avanzado de un idioma no se valorará el Certificado de Ciclo Elemental o de Nivel Intermedio de ese idioma.</p> <p>III. OTROS MÉRITOS (Máximo dos puntos)</p> <p>3.1. Por cada curso de formación o perfeccionamiento superado, convocado por las Administraciones Educativas, las Universidades, o las instituciones sin ánimo de lucro que tengan firmados convenios de colaboración con la Administración Educativa, relacionado con la especialidad del cuerpo al que se opta o con la organización escolar, las tecnologías de la información y la comunicación, la didáctica, la psicopedagogía y la sociología de la educación, o con los diferentes programas que constituyen la acción educativa en el exterior.</p> <p>Por cada crédito Un crédito se considerará equivalente a 10 horas. A estos efectos se sumarán las horas de todos los cursos que consten de diez o más horas, no puntuándose el resto del número de horas inferiores a diez. En ningún caso serán valorados por este apartado aquellos «cursos» cuya finalidad sea la obtención de un título académico.</p>	<p>0,500</p> <p>0,250</p> <p>0,500</p> <p>0,100</p>	<p>Fotocopias compulsadas de la certificación académica personal en las que conste la finalización de los estudios correspondientes o fotocopia del título.</p> <p>Fotocopia compulsada del certificado del nivel correspondiente.</p> <p>Certificación de las mismas en la que conste de modo expreso el número de horas o créditos de duración del curso. De no aportarse dicha certificación no se obtendrá puntuación por este apartado. En el caso de los organizados por instituciones sin ánimo de lucro, deberá, asimismo, acreditarse fehacientemente el reconocimiento de la homologación.</p>

Méritos	Puntos	Documentos justificativos
<p>3.2. Por otras actividades de formación o perfeccionamiento.</p> <p>Se puntuarán 0,05 puntos por cada diez horas de actividad de formación. A estos efectos se sumarán las horas de todas las actividades que consten de diez o más horas, no puntuándose el resto del número de horas inferiores a diez.</p>	Hasta 0,500	Certificado en el que conste de modo expreso el número de horas o créditos de las mismas.
<p>Exclusivamente para la especialidad de Educación Física:</p> <p>Por tener acreditada la condición de deportista de alto nivel en los términos previstos en el Real Decreto 971/2007, de 13 de junio.</p>	0,500	Documento expedido por el Consejo Superior de Deportes en el que expresamente conste la condición de deportista de alto nivel y el período de tiempo en el que abarca esta condición.
<p>3.3. Por cada año de experiencia docente impartiendo la enseñanza de la religión en el mismo nivel educativo que el impartido por el cuerpo al que opta el aspirante, en centros públicos y en régimen de contrato laboral. Por esta experiencia se tendrá en cuenta un máximo de 10 años.</p>	0,0750	Certificado expedido por la Administración educativa competente en el que conste la fecha de inicio y cese o, en su caso, que se continúa, así como el nivel educativo impartido.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Primera. Únicamente serán baremados aquellos méritos perfeccionados hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Segunda. A los efectos de la experiencia docente:

-Cuando no se acredite la especialidad impartida o la misma no coincida con alguna de las especialidades del Cuerpo al que opta, los servicios se entenderán prestados en distinta especialidad a la que se opta.

-Cada año de experiencia docente se valorará por uno solo de los subapartados, a excepción de la experiencia docente específica que se contempla en el subapartado 1.6 que podrá ser valorada, en su caso, además de la que pudiera corresponder por la de los subapartados 1.1 y 1.3.

Tercera. A los efectos de los subapartados 1.1 y 1.3 se entenderán por centros públicos los centros a los que se refiere el Capítulo II del título IV de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, integrados en la red pública de centros creados y sostenidos por las Administraciones Educativas, así como los centros de titularidad mixta del Estado español, las Secciones españolas en centros de titularidad de otros Estados y las Agrupaciones de lengua y cultura españolas.

Cuarta. Los servicios prestados en el extranjero se acreditarán mediante certificados expedidos por los Ministerios de Educación de los respectivos países, en los que deberán constar el tiempo de prestación de servicios y el carácter de centro público o privado, el nivel educativo y la materia impartida. Cuando no se acredite la materia impartida o la misma no coincida con alguna de las especialidades del Cuerpo al que

opta los servicios se entenderán prestados en distinta especialidad a la se opta. Dichos certificados deberán ir acompañados, en su caso, de su correspondiente traducción oficial al castellano.

Quinta. Para la valoración del mérito aludido en el subapartado 2.2.3 se tendrán en cuenta las convalidaciones de las enseñanzas de idiomas de las Escuelas Oficiales de Idiomas aprobadas por Orden de 16 de mayo de 1990, así como las equivalencias entre las enseñanzas reguladas por el Real Decreto 967/1988, de 2 de septiembre, las reguladas por el Real Decreto 944/2003, de 18 de julio y las enseñanzas reguladas en el Real Decreto 1629/2006, de 29 de diciembre, que se publican como anexo III de este último Real Decreto.

Para la valoración de los niveles intermedio y avanzado cuyas enseñanzas se fijan en el Real Decreto 1629/2006, de 29 de diciembre se deberá estar en posesión del certificado correspondiente tras la superación de la prueba específica.

Sexta. Por los subapartados 3.1 y 3.2 se podrá considerar a efectos de su valoración, los méritos indicados en los mismos, aun cuando hayan sido realizados con anterioridad a la obtención del título académico exigido para la especialidad a la que se opta para formar parte de las listas de aspirantes a puestos en régimen de interinidad.

ANEXO III

APELLIDOS Y NOMBRE

--

RELACIÓN DE DOCUMENTOS QUE SE ACOMPAÑAN A LA SOLICITUD

RELACIÓN DE MÉRITOS ALEGADOS POR APARTADOS

I. FORMACIÓN ACADÉMICA

II. EXPERIENCIA DOCENTE PREVIA

III. OTROS MÉRITOS

ANEXO IV

D./ D.^a , con domicilio en y D.N.I./Pasaporte número , declara bajo juramento o promete, que reúne los requisitos exigidos en esta convocatoria y que no es funcionario de carrera ni de prácticas del cuerpo de Maestros ni del de profesores de Secundaria, a efectos de participar en la convocatoria de selección para cubrir vacantes y sustituciones en régimen de interinidad en las Agrupaciones de Lengua y Cultura Españolas dependientes de la Consejería de Educación de la Embajada de España en Berna-Suiza.

En , a de de 2010

(Firma)

SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN DE LA EMBAJADA DE ESPAÑA EN BERNA-SUIZA.